

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Acción popular
Accionante	Natalia Bedoya
Accionada	Bancolombia S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2024-00056-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la actora popular

Por auto del 10 de abril de 2024 notificado por estado el día 17 de abril de 2024, se requirió a la accionante para que procediera con la comunicación al apoderado por pobre, que fuera designado mediante auto del 21 de febrero de 2024.

En vista de que la señora Natalia Bedoya, ha hecho caso omiso a dicho requerimiento, se procederá a requerirla nuevamente para tal fin, y se le concede el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Si transcurrido este término, se procederá a estudiar la admisibilidad de la presente acción popular.

Remítase esta providencia al correo electrónico de la actora popular: [veeduriaciudadana4020@gmail.com](mailto:veeduriaciudadana4020@gmail.com)

Se le pone de presente a la señora Natalia Bedoya el numeral 4° del artículo 78 del Código General del Proceso, que dispone "4. *Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia*"

Por lo anterior, se le insta a la accionante a moderar las expresiones que usa para presentar las solicitudes que realice.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)